

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código FT-DIR-028
	RESOLUCIÓN No.		Serie 110-1.0-0.08
	No. 087 DE 2025		Versión 01
	“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y atención al ciudadano para la temporada de semana santa en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga”		Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las atribuidas en las Leyes 4 de 1992 y 909 de 2004 y en los Estatutos del establecimiento público Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el Acuerdo 007 de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO;

1. Que el Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980 creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como un establecimiento público descentralizado del orden municipal con autonomía administrativa y presupuestal, y actúa dentro del denominado sector descentralizado por servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, arts. 39 y 68.
2. Que mediante Acuerdo Directivo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se adoptaron los estatutos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
3. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 (Modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986), en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 100 de 2023 que adopta el Manual de Funciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
4. Que el Decreto Nacional 648 de 19 de abril de 2017 incorporado al Decreto 1083 de 2015 establece *“Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”*.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 327 de 10 de julio de 2023, el horario de trabajo en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es de 7.30am a 3.30 pm en jornada continua.
6. Que la Semana Santa es una festividad religiosa, espiritual en la que tradicionalmente se realizan múltiples celebraciones de actos litúrgicos, religiosos y culturales, según su credo religioso, siendo también una oportunidad para incentivar la unidad familiar y para el año 2025 ha sido programada entre los días 14 a 18 de abril de 2025, siendo los días 17 y 18 de abril de 2025 no laborales.
7. Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, establece: *“Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...).*

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código FT-DIR-028
			Serie 110-1.0-0.08
	RESOLUCIÓN No.		Versión 01
	No. 087 DE 2025 “Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y atención al ciudadano para la temporada de semana santa en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga”		Página 2 de 4

PARAGRAFO: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionando ante la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con su familia sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.

- 8. Que la Dirección General desea otorgar un estímulo a los servidores públicos (del área administrativa) para que puedan disfrutar con sus familias las diferentes celebraciones de la semana santa del presente año 2025, los días 14, 15 y 16 de abril; por ello se ha previsto ofrecer descanso compensado por los días 14 y 15 de abril de 2025 y conceder el día de la familia en la jornada del 16 de abril de 2025.
- 9. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, con el fin de compensar las dos jornadas de los días 14 y 15 de abril de 2025, la dirección ha decidido establecer el horario de la entidad a partir del día 26 de febrero de 2025 y hasta el 11 de abril de 2025, de 07:30 a.m. hasta las cuatro 4 p.m., aumentando en media hora la jornada de trabajo durante dicho periodo, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
- 10. Que la Dirección General, debe garantizar la prestación del servicio por parte de los funcionarios de control vial, en aras de no afectar la correcta y normal prestación del servicio público de transporte; por lo anterior el jefe de la dependencia informará a Talento Humano y secretaria general los horarios y turnos establecidos para cada uno de los funcionarios, con el fin de garantizar el servicio y así mismo el disfrute de los días compensados.
- 11. Que, de igual manera la Dirección General, debe garantizar la atención al público para realizar el procedimiento para la entrega de vehículos inmovilizados, por lo cual se excluirá del disfrute del tiempo compensado a la Inspección Quinta de Tránsito y Transporte y al Área de Atención al Cliente los días 14 y 15 de abril de 2025, y se dispondrán las medidas pertinentes para asegurar el disfrute del tiempo compensado por parte de estos funcionarios en la semana del 21 al 25 de abril de 2025.
- 12. Que, los jefes de cada dependencia se encargarán de velar el cumplimiento del horario laboral el cual será vigilado, así como de adelantar y gestionar sus respectivos asuntos con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.
- 13. Que la presente decisión debe informarse atendiendo el principio de publicidad mediante aviso en cartelera y publicación en la página web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

Que de conformidad con los considerandos que preceden,

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código FT-DIR-028
	RESOLUCIÓN No.		Serie 110-1.0-0.08
	No. DE 2025		Versión 01
	<i>“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y atención al ciudadano para la temporada de semana santa en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga”</i>		Página 3 de 4

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar temporalmente** el horario laboral para los servidores públicos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del área administrativa, en el lapso comprendido entre 26 de febrero de 2025 y el 11 de abril de 2025, así:

Horario Laboral: 7:30 a.m. a 04:00 p.m. en jornada continua.
Horario de atención al ciudadano: 7:30 a.m. a 03.30 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: **Otorgar dos (2) días** de descanso compensado a los funcionarios del área administrativa de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en las jornadas de los días 14 y 15 de abril de 2025 y declarar no hábiles para efectos administrativos los mismos días en la entidad, salvo lo dispuesto para los funcionarios de control vial, la Inspección Quinta de Tránsito y Transporte, y el Área de Atención al Usuario.

ARTÍCULO TERCERO: **Otorgar** como día de descanso remunerado por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, correspondiente al primer semestre de 2025 a los funcionarios del área administrativa de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el día 16 de abril de 2025 y declarar no hábil para efectos administrativos esa jornada, en la entidad.

ARTICULO CUARTO: Se exceptúa de lo dispuesto en esta resolución a los servidores públicos que desarrollan las funciones de Control Vial, con el fin de garantizar la prestación del servicio público de tránsito en el municipio de Bucaramanga, y se dispone la compensación de estos días según lo determine el jefe de esa dependencia.

ARTICULO QUINTO: Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo segundo de esta resolución a los funcionarios de la Inspección Quinta de Tránsito y Transporte, y del Área de Atención al Usuario con el fin de permitir la realización de los procedimientos de entrega de vehículos inmovilizados los días 15 y 16 de abril de 2025.

Los funcionarios de la Inspección Quinta de Tránsito y Transporte y de Atención al Usuario, disfrutarán de las jornadas compensadas, durante la semana del 21 al 25 de abril de 2025, en los días que sean acordados con su superior.

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios que tengan programadas vacaciones que incluyan el periodo de la semana santa del año 2025 no deberán compensar tiempo alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código FT-DIR-028
			Serie 110-1.0-0.08
	RESOLUCIÓN No. No. 087 DE 2025		Versión 01
	“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y atención al ciudadano para la temporada de semana santa en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga”		Página 4 de 4

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los **25 FEB 2025**



Ing. JAHIR DÍAZ MANRIQUE BAUTISTA.
Director General

Revisó y aprobó aspectos Administrativos:

Dra. Senaida Tellez Duarte – Secretaria General

Revisó y aprobó aspectos Jurídicos:

Dra. Hernan Afanador Forero - Jefe Oficina Asesora Juridica (E)

Proyectó y aprobó aspectos administrativos:

Dr. Javier Fernando Parra Isaza- Jefe Oficina de Talento Humano

Proyectó:

Dr. César Arias Jerez – Asesor Talento Humano CPS